



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 054-2023

Tacna, 10 NOV 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 025-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, respecto al requerimiento de la "REGULARIZACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DEL BIEN INMUEBLE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11001873 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUNARP DE PROPIEDAD DE FONCODES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", y artículo 39° de la misma norma glosada, sobre normas municipales, señala: "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con D.S. N° 217-2019-EF, Define como Bienes Inmuebles: Son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo; cabe precisar que dichos bienes inmuebles son competencias del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, el punto 3.3) del artículo 3° numeral 8 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Reglamentada con el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, Define a los predios estatales como: una superficie cerrada por un polígono que comprende el suelo, subsuelo y sobresuelo, bajo titularidad del Estado o de una entidad que conforma el SNBE, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público. Incluye los terrenos estatales con edificaciones construidas por particulares para fines privados, que no forman parte del SNA, es decir, que no se encuentran bajo administración de alguna entidad estatal, independientemente del título jurídico en virtud del cual lo ejercen; ni tampoco están destinados al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, oficinas, entre otros, independientemente de su uso efectivo".

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada con Resolución Directoral N° 009-2021-EF/54.01, sobre regularización de la afectación en uso, señala: "La regularización de la afectación en uso de un bien inmueble procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación, destinándolo al uso público o para la prestación de un servicio público; para lo cual, debe acreditar documentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como, el estado de conservación y el uso del mismo".

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", sobre la Solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad, indica: "14.1 La solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso se presenta ante la entidad pública titular del bien inmueble, o ante la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado", y el numeral "14.2 La solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 054-2023



número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado. b) La expresión concreta del pedido, indicando el área requerida, ubicación del bien inmueble, el uso público o servicio público para el cual lo requiere, así como, el plazo de la afectación en uso requerido. c) Informes técnico y legal que sustenten la finalidad para la cual requieren el bien inmueble; así como, la evaluación registral del bien inmueble, su condición legal, física y técnica actual, utilizando los diversos aplicativos como el SINABIP, GEOCATMIN, GEOLLACTA, Google Earth, Street View, entre otros. d) Plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero competente, arquitecto o geógrafo habilitado. e) Plano de distribución por niveles del bien inmueble, autorizado por ingeniero civil o arquitecto habilitado. f) Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por ingeniero o arquitecto habilitado. g) Fotografías fechadas del bien inmueble, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles previos a la solicitud. h) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita, es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble”.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 016-2021-EF/54.01 modifica la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, sobre Regularización de la afectación en uso, indica: “1. La regularización de la afectación en uso de un bien inmueble procede cuando la entidad pública solicitante se encuentra administrando efectivamente el bien inmueble, careciendo de un título que avale tal situación, destinándolo al uso público o para la prestación de un servicio público; para lo cual, debe acreditar documentalmente el periodo en el cual viene administrándolo, así como, el estado de conservación y el uso del mismo”, y el numeral 2) de la misma norma citada, señala: “La solicitud para la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble debe presentarse hasta el 31 de diciembre de 2022. Para tal efecto, debe cumplir lo indicado en los literales b), c), d), e), g) y h) del numeral 14.2 del artículo 14 de la presente Directiva”.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-20211-EF/54.01, en las Disposiciones Complementarias Transitorias señala: “Segunda: Regularización de la afectación en uso, numeral 2). La solicitud para la regularización de la afectación en uso de un bien inmueble, es presentada por la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado, hasta el 31 de diciembre de 2024. Para tal efecto, la entidad pública debe presentar Informes técnico y legal que sustenten el uso público o servicio público al que se encuentre destinado el bien inmueble solicitado, y, detallen las características del bien inmueble (área, ubicación, número de partida registral); asimismo, debe cumplir lo indicado en los literales b) y h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la presente Directiva. Corresponde a la entidad pública titular del bien inmueble o la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado, realizar las gestiones pertinentes a fin de contar con la información señalada en los literales d), e), f), y, g) del citado numeral 14.2, a efectos de pronunciarse respecto a la solicitud para la regularización de la afectación en uso”.

Que, con Oficio N° 00101-2023-MIDIS/FONCODES/UA de fecha 04 de mayo de 2023, Oficio N° 0095-2022-MIDIS/FONCODES/UA de fecha 21 de abril de 2022, Oficio N° 0281-2022-MIDIS/FONCODES/UA de fecha 10 de octubre de 2022, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES, comunica que el inmueble ubicado en la Calle Hipólito Unanue N° 970, distrito, provincia y departamento de Tacna, viene siendo ocupado por esta entidad en virtud del contrato de comodato de fecha setiembre de 2007, suscrito por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES y la Municipalidad Provincial de Tacna, convenio que ya caduco, entonces se solicite si persiste el interés de parte de la Municipalidad de continuar haciendo uso del inmueble y de ser el caso soliciten la afectación en uso, de conformidad con la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de Bienes Inmuebles”, asimismo para la afectación en uso del bien inmueble de Tacna según los acuerdos arribados con el Director Ejecutivo de FONCODES, presentarían su pedido cada entidad pública.

Que, con Informe N° 1152-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 09 de junio de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicita requerimiento de afectación de uso indeterminado del inmueble que viene funcionando la Unidad de Gestión de DEMUNA-MPT, ubicado en la Calle Hipólito Unanue N° 970 a fin de que realice las acciones y/o trámites ante el titular del predio de la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES existiendo el interés de afectación en uso del inmueble en mención, en atención de la población de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Tacna.



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 054-2023.....

Que, con Informe N° 888-2023-OBI-OGAF-MPT de fecha 10 de agosto de 2023, la Oficina de Bienes Inmuebles, comunica que el Informe N° 001-2023-RMTC-MAAA- OBI-OGAF/MPT de fecha 09 de agosto de 2023, del área de saneamiento físico legal de la Oficina de Bienes Inmuebles, donde la Municipalidad provincial de Tacna a través de la DEMUNA viene ocupando parte del bien inmueble brindando un servicio público en mérito al Contrato de Comodato suscrito entre FONCODES y la Municipalidad provincial de Tacna de fecha septiembre de 2007, por un plazo de 15 años, a la fecha se encuentra vencido, actualmente la municipalidad carece de un título que avale su situación, respecto a la ocupación sobre parte del bien inmueble de propiedad de FONCODES, por lo que es viable la aplicación de la figura de regularización de Afectación en uso a plazo indeterminado del inmueble sobre el área de 623.22 m2 del inmueble ubicado en la calle Hipólito Unanue N° 970 del Cercado de Tacna, con Código CUS N° 49259 con un área inscrita total de 3,950.25 m2 inscrito en la P.E. N° 11001873 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP de acuerdo al detalle:

ÁREAS OCUPADAS POR LA DEMUNA-MPT		
	AMBIENTE	TOTAL AREA OCUPADA
AREA TECHADA	HALL DE INGRESO	623.22 M2
	SALA DE ESPERA	
	01 PASILLO	
	07 OFICINAS	
	01 AUDITORIO	
	ADMISIÓN	
	02 OFICINAS	
	02 BATERIAS DE BAÑO(VARONES Y DAMAS)	
AREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO	

En conclusión, la Municipalidad provincial de Tacna a través de la DEMUNA ya viene ocupando parte del bien inmueble brindando un servicio público en mérito al Contrato de Comodato suscrito entre la FONCODES y la Municipalidad provincial de Tacna, por lo que es viable la aplicación de la figura de regularización de Afectación en Uso a plazo indeterminado, de parte del inmueble inscrito en la P.E. N° 11001873 del registro de propiedad Inmueble de la Sunarp de Propiedad de FONCODES a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna requisito indispensable para la continuación del presente procedimiento, la misma que está regulada en la segunda de la disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes inmuebles", aprobado con Resolución Directoral N° 009-2021-EF/54.01 y modificatorias por Resolución Directoral N° 016-2021-EF/54.012 y la Resolución Directoral N°004-2022-EF/54.01 que aprueba los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles.

Que, con Informe N° 1297-2023-OGAJ/MPT de fecha 21 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe el requerimiento de regularización de afectación en uso a plazo indeterminado de un área de 623.22 m2 del bien inmueble de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ubicado en la Calle Hipólito Unanue N° 970 Distrito, provincia y departamento de Tacna, con Partida Electrónica N° 11001873 inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, mediante acuerdo de concejo, cuya finalidad es continuar brindando servicio público articulado e integrado multisectorialmente en atención a las víctimas de violencia familiar y sexual con las instituciones que ocupan dicho inmueble (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Centro de Emergencia Mujer) quienes a la fecha ocupan el mismo viene inmueble.

Que, con Dictamen N° 042-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 06 de octubre de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, establece en el artículo único Aprobar la Regularización de Afectación en uso a plazo indeterminado, de parte del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11001873 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, de propiedad de FONCODES a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna.

En este contexto, estando los informes técnicos de la Oficina de Bienes Inmuebles y la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto al requerimiento de la regularización de la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, de un área de 623.22 m2., del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11001873 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, de propiedad de FONCODES.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 054-2023.....

### ACUERDO:



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL REQUERIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, DE UN AREA DE 623.22 M2 UBICADO EN LA CALLE HIPOLITO UNANUE N° 970, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11001873 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE EN LA SUNARP, CUYA FINALIDAD ES CONTINUAR BRINDANDO SERVICIO PUBLICO EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN, DEFENSA Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS QUE LA LEY RECONOCE A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y OFICINA DE BIENES INMUEBLES REALICEN LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-EF/54.01 Y SUS MODIFICATORIAS.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
CmI PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO  
ALCALDE

C.c.: Alcaldía  
GM  
GDES  
OBI  
PMGB/OGACyGD